



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 008-2016-MDT/CMSO 000054

El Tambo, 06 de enero de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE EL TAMBO.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de El Tambo N° 01, el Informe N° 277-2015-MDT/GM, de fecha 29 de diciembre de 2015, de la Gerencia Municipal, Informe Legal N° 1133-2015-MDT/GAJ, de fecha 28 de diciembre de 2015, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Informe N° 307-2015-MDT/GR-SGAT, de fecha 07 de diciembre de 2015, de la Sub Gerencia de Administración Tributaria, sobre **APROBACIÓN DE PROYECTO ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LOS IMPORTES DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, MANTENIMIENTO, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por las Leyes 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que la estructura orgánica del gobierno local la conforman el concejo municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley, concordante con el artículo II y 5 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 41 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, conforme al párrafo primero del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna los resuelven a través de Resoluciones de Consejo"





Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9° numerales 8) y 9) precisa que son atribuciones del Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"; así como "crear, modificar, suprimir, exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley".

Que, la Ordenanza Municipal N° 001-2015-MDT/CM, aprueba los Importes de Arbitrios de Limpieza Pública, Mantenimiento de Parques y Jardines, y Serenazgo para el año fiscal 2015;

Que, el Art. 69° - B, de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que: En caso que las municipalidades no cumplen con lo dispuesto en el Art. 69° - A, de este cuerpo legal, es decir "Cuando no se emite la ordenanza que apruebe el incremento de las tasas por arbitrios y que deben ser publicados a más tardar el 31 de diciembre de ejercicio fiscal anterior al de su publicación, solo podrá determinar el importe de las tasas por arbitrios tomando como base el monto de la tasa cobrada por arbitrios al 1° de enero del año fiscal anterior, reajustado con la ampliación de la variación acumulada del índice de precios al consumidor, vigente en la capital del departamento, correspondiente a dicho ejercicio fiscal", y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; estando a las consideraciones expuestas, y con el acuerdo **UNÁNIME** del Concejo Municipal en pleno:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el proyecto Ordenanza Municipal que establece los Importes de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Mantenimiento, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2016,

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Rentas y a la Sub Gerencia de Administración Tributaria el estricto cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR, el presente Acuerdo de Concejo Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Rentas, Sub Gerencia de Administración Tributaria y a todos los interesados para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

ALDRIN ZARATE BERNINI
ALCALDE